

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-3045 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-Taxi.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 12 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-taxis del municipio de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC número 249, correspondiente al día 24 de diciembre de 2018, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

Habiéndose detectado errores materiales en alguno de sus apartados, se corrigieron por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 28 de marzo de 2019.

La modificación de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Auto-taxis del municipio de Astillero, se produce en los términos siguientes:

CONCEPTO	Año 2019
Servicios Mínimos, Tarifa 1	4,10 €
<i>Servicios mínimos, Tarifa 2</i>	5,15 €
<i>Bajada de bandera, Tarifa 1</i>	1,39 €
<i>Bajada de bandera, Tarifa 2</i>	1,80 €
<i>Km. Recorrido, Tarifa 1</i>	0,95 €
<i>Km. Recorrido, Tarifa 2</i>	1,23 €
<i>Hora de Parada, Tarifa 1</i>	18,55 €
<i>Hora de Parada, Tarifa 2</i>	24,69 €
<i>Bultos y animales</i>	0,67 €
<i>Sábado</i>	Festivo
<i>Suplemento de "2" euros, en horario de entre las 22:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente, los días 24 y 31 de diciembre.</i>	Suplemento De 2 €
<ul style="list-style-type: none"> - Tarifa 1. DIURNA de 6:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos. - Tarifa 2. NOCTURNA: de 22:00 a 6:00 horas, sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas. 	
Estas tarifas llevan incluido el 10 % de I.V.A.	

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 72

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Astillero, 29 de marzo de 2019.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2019/3045

CVE-2019-3045